Radicado No.: 2-2026-054091
Fecha: 24-11-2026

Código validación comunicación: d936a
Número de expediente: 2026002270E
Código de validación expediente: 38ef0

Código Dependencia: 1002
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Diego Alejandro González González
Secretario General
Congreso de la República de Colombia
secretaria.general@senado.gov.co
Carrera 7 N. 8 - 68
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta proposición No. 039 de 2026 "Seguridad energética y medidas frente al Fenómeno de El Niño 2026-2027 en Santa Marta y Magdalena" con radicado No. 1-2026-044212.

Respetado secretario Diego Alejandro González:

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante el Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013, y de conformidad con la Ley 5.ª de 1992, de manera atenta me permito dar respuesta a la proposición No.039 de 2026 relacionada con **"Como deja el gobierno Petro el Sector Minero – Energético de Colombia?",** con radicado No. 1-2026-044212, en los siguientes términos:

1. **¿Cómo evolucionaron las reservas probadas de petróleo y gas durante el gobierno Petro?**

En atención a la naturaleza de la información solicitada, relacionada con la evolución de las reservas probadas de petróleo y gas natural en el territorio nacional durante el periodo de gobierno objeto de consulta, se traslada por competencia la presente pregunta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053826 para que, en el marco de sus

funciones y con fundamento en los registros oficiales que administra, suministre la información correspondiente.

2. ***¿Cuántos contratos de exploración y producción de hidrocarburos estaban vigentes en agosto de 2022 y cuántos existen en 2026?.***

Teniendo en cuenta que la información requerida corresponde a la administración y seguimiento de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, se traslada por competencia la presente pregunta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053826, con el propósito de que suministre la información correspondiente al número de contratos vigentes en agosto de 2022 y en el año 2026, conforme a los registros oficiales que administra.

3. ***¿Cuántos contratos de exploración de hidrocarburos se firmaron durante el gobierno Petro?.***

En consideración a que el interrogante versa sobre la suscripción de contratos de exploración de hidrocarburos, se traslada por competencia la presente pregunta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053826, para que, en el marco de sus competencias, informe el número de contratos de exploración de hidrocarburos suscritos durante el periodo de gobierno objeto de consulta.

4. **¿Cómo evolucionó la producción nacional de petróleo y gas durante el cuatrienio?**

En atención al alcance de la información requerida, se traslada por competencia la presente pregunta a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053826, con el propósito de que suministre la información estadística oficial correspondiente a la evolución de la producción nacional de petróleo y gas natural durante el cuatrienio 2022-2026.

5. ***¿Cual fue el impacto de la política energética del Gobierno sobre las importaciones de gas natural?.***

El comportamiento de las importaciones de gas natural en Colombia responde tanto a la evolución de la oferta nacional como a las decisiones de política

energética que inciden sobre las condiciones de abastecimiento del país. Durante los últimos años, la producción de los principales campos de gas natural ha presentado una tendencia decreciente, mientras que la incorporación de nuevas fuentes de suministro nacional no ha avanzado al ritmo requerido para compensar dicha declinación. En consecuencia, la diferencia entre la oferta nacional disponible y la demanda ha sido cubierta de manera creciente mediante importaciones de gas natural.

Frente a este escenario, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan de Abastecimiento de Gas Natural, mediante la Resolución 40031 de 2025, el cual incorpora proyectos de infraestructura de importación y transporte. Asimismo, se establecieron medidas orientadas a priorizar la atención de la demanda esencial, contribuyendo a mantener la continuidad de la prestación del servicio.

No obstante, los proyectos asociados a la producción nacional y al desarrollo de infraestructura requieren plazos de maduración que dependen de las actuaciones de los diferentes agentes del sector, así como de los trámites a cargo de distintas entidades. Estos plazos han sido superiores al ritmo de declinación de los campos de producción, circunstancia que ha incidido en una mayor participación del gas natural importado dentro del abastecimiento nacional.

En este contexto, las necesidades adicionales de suministro asociadas al fenómeno de El Niño se atienden mediante la infraestructura de regasificación existente, mientras se avanza en la entrada en operación de nuevos proyectos.

En continuidad con esta línea de trabajo, el Ministerio de Minas y Energía mantiene su gestión orientada a ampliar y diversificar las fuentes de suministro de gas natural, tanto nacionales como importadas, mediante el seguimiento a la entrada oportuna de los proyectos de regasificación y transporte, así como la revisión permanente del marco normativo, en articulación con las demás entidades del sector, con el propósito de fortalecer la seguridad del abastecimiento.

De esta manera, las medidas de política energética adoptadas han buscado atender las necesidades de suministro derivadas de la disminución de la oferta nacional, mediante la incorporación de alternativas de abastecimiento y el fortalecimiento de la infraestructura requerida para garantizar la continuidad del servicio. Sin embargo, la información disponible no permite cuantificar de ma-

nera independiente el efecto atribuible exclusivamente a las decisiones de política energética frente a los demás factores que han incidido en el incremento de las importaciones.

6. ***¿Cómo evolucionaron los ingresos fiscales provenientes del sector minero energético (regalías, impuestos y dividendos de Ecopetrol)?***

En relación con el interrogante formulado, es pertinente señalar que los ingresos provenientes del sector minero-energético comprenden diferentes conceptos, entre ellos las regalías, los impuestos y los dividendos de Ecopetrol, cuya administración, recaudo, proyección y seguimiento corresponden a distintas entidades del orden nacional.

En consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus competencias, presenta la información correspondiente al componente asociado a las regalías y a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

De conformidad con los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, las regalías constituyen una contraprestación económica a favor del Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables. Estos ingresos son de naturaleza finita y su comportamiento se encuentra asociado, entre otros factores, a los niveles de producción, los precios internacionales de los minerales e hidrocarburos y la tasa de cambio.

Cabe señalar que el presupuesto del Sistema General de Regalías corresponde a un presupuesto de caja, razón por la cual los recursos efectivamente disponibles dependen del recaudo generado por la explotación de los recursos naturales no renovables. En este sentido, las variaciones en las condiciones del mercado internacional y en la dinámica productiva del sector inciden directamente en el comportamiento de los ingresos del Sistema.

Como referencia, durante el bienio 2021-2022, el recaudo efectivo de regalías ascendió a $25,098 billones, de los cuales $17,081 billones correspondieron al sector de hidrocarburos y $8,017 billones al sector minero.

Para el bienio 2023-2024 se estimaron ingresos corrientes cercanos a $29,9 billones, mientras que el recaudo efectivo ascendió a $30,610 billones. Este resultado se explica principalmente por el mayor recaudo proveniente de la actividad minera, favorecida por los altos precios internacionales registrados durante dicho periodo.

Por su parte, para el bienio 2025-2026 se estimaron ingresos corrientes por aproximadamente $25,5 billones, considerando un escenario más conservador en materia de precios y producción. Con corte al cierre de agosto de 2026, el recaudo acumulado del Sistema General de Regalías ascendió a aproximadamente $18,1 billones, de los cuales $11,5 billones correspondieron al sector de hidrocarburos, equivalentes al 64 %, y $6,6 billones al sector minero, correspondientes al 36 %.

Es importante precisar que estas cifras corresponden a periodos presupuestales bienales y que el recaudo reportado para el bienio 2025-2026 presenta un corte parcial a agosto de 2026, por lo que no constituye el resultado definitivo de dicho periodo presupuestal ni coincide exactamente con el cuatrienio presidencial objeto de consulta.

En cuanto a las perspectivas para el bienio 2027-2028, la proyección de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías asciende a $21,425 billones, de los cuales $14,129 billones corresponden al sector de hidrocarburos, equivalentes al 66 %, y $7,296 billones al sector minero, correspondientes al 34 %.

Esta estimación fue elaborada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el marco del Plan de Recursos, con fundamento en la información disponible al cierre del primer semestre de 2026, los supuestos macroeconómicos incorporados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la información sectorial suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM).

Las proyecciones reflejan las condiciones económicas y sectoriales consideradas al momento de su formulación, por lo que su materialización dependerá del comportamiento efectivo de variables como los niveles de producción, los precios internacionales de los recursos naturales no renovables y la tasa de cambio.

Lo anterior permite identificar el carácter cíclico y volátil de las regalías como fuente de financiación, cuyo comportamiento se encuentra determinado principalmente por variables de mercado, producción y condiciones macroeconómicas.

Finalmente, respecto de los componentes del interrogante relacionados con los ingresos tributarios provenientes del sector minero-energético y los dividendos de Ecopetrol, se traslada por competencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado No.2-2026-053824, y a Ecopetrol S.A., mediante oficio con radicado No. 2-2026-053823, para que, en el marco de sus respectivas competencias, suministren la información correspondiente.

7. ***¿Cómo evolucionó la inversión nacional y extranjera por separado en exploración y producción de petróleo, gas y minería durante el gobierno Petro?.***

En atención a la naturaleza y alcance de la información solicitada, relacionada con la evolución diferenciada de la inversión nacional y extranjera en las actividades de exploración y producción de petróleo, gas natural y minería, se precisa que la información disponible no permite establecer de manera integral el comportamiento de dichas variables durante el periodo objeto de consulta.

En consecuencia, se traslada la presente pregunta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053822, para que, en el marco de sus competencias y conforme a la información estadística disponible, suministre los datos correspondientes.

De manera complementaria, se remite la solicitud a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053826, y a la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053825, con el propósito de obtener la información sectorial disponible relacionada con las inversiones efectuadas en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos y minerales, respectivamente, durante el periodo objeto de consulta.

8. ***¿Cómo evolucionaron las exportaciones de petróleo, carbón. y demás productos minero-energéticos durante el cuatrienio?.***

Teniendo en cuenta que la información requerida corresponde al comportamiento de las exportaciones nacionales de productos minero-energéticos, se traslada por competencia la presente pregunta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053822, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053821, para que, en el marco de sus respectivas competencias y con fundamento en los registros oficiales de comercio exterior, suministren la información correspondiente a la evolución de las exportaciones de petróleo, carbón y demás productos minero-energéticos durante el cuatrienio 2022-2026.

9. ***¿Cómo evolucionaron las tarifas de energía y gas para hogares, comercio e industria durante el gobierno Petro?.***

En atención al alcance de la información solicitada, se traslada la presente pregunta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053822, con el propósito de que, en el marco de sus competencias y conforme a la información estadística disponible, suministre los datos relacionados con la evolución de las tarifas de energía eléctrica y gas natural para los hogares y los sectores comercial e industrial durante el periodo de gobierno objeto de consulta.

10. ***¿Aumentó o disminuyó la dependencia de Colombia del gas importado?.***

La dependencia de Colombia del gas natural importado ha aumentado durante el periodo objeto de consulta, como resultado de la disminución progresiva de la oferta nacional y de las necesidades adicionales de abastecimiento asociadas a la generación térmica de energía eléctrica.

Hasta 2023, las importaciones de gas natural cumplían principalmente una función de respaldo, con una participación marginal en el abastecimiento nacional, concentrada en aquellos periodos en los que el sistema eléctrico requería una mayor generación térmica.

Durante el fenómeno de El Niño 2023-2024, la infraestructura de regasificación pasó de registrar niveles mínimos de utilización a operar cerca de su capacidad máxima, retornando posteriormente a niveles bajos una vez superada la temporada seca.

Sin embargo, desde finales de 2024 se presentó un cambio en este comportamiento. La infraestructura de regasificación volvió a operar cerca de su capacidad máxima y, a partir de 2025, las importaciones dejaron de registrar niveles marginales, manteniendo una participación permanente en el abastecimiento, incluso durante periodos de condiciones hidrológicas normales, en un contexto de disminución continua de la producción nacional.

De esta manera, el gas natural importado dejó de cumplir exclusivamente una función de respaldo frente a incrementos coyunturales de la demanda térmica y pasó a cubrir de forma continua una parte de las necesidades de suministro que no son atendidas mediante la producción nacional.

Adicionalmente, las condiciones asociadas al fenómeno de El Niño 2026-2027 han incrementado los requerimientos de generación térmica, llevando nuevamente la infraestructura de regasificación al límite de su capacidad desde mediados de 2026.

En consecuencia, la dependencia actual del gas natural importado presenta dos componentes: uno estructural, asociado a la declinación de la oferta nacional, y otro coyuntural, relacionado con el incremento de la demanda de gas natural para la generación térmica.

Esta situación ha convertido las importaciones en un componente permanente del abastecimiento nacional y ha reducido el margen de capacidad disponible para atender contingencias, en comparación con periodos anteriores.

11. ¿Qué acciones realizará este gobierno y en esta entidad para reactivar este sector minero - energético?

El Gobierno Nacional plantea la reactivación del sector minero-energético mediante una estrategia orientada a recuperar la capacidad de inversión, acelerar la ejecución de proyectos estratégicos, fortalecer la seguridad energética y promover la incorporación de nueva oferta de energía que permita atender el crecimiento de la demanda y avanzar en la transformación de la matriz energética del país.

Esta estrategia combina medidas de corto plazo, orientadas a atender las condiciones actuales del sector, con acciones estructurales encaminadas a ampliar y diversificar su capacidad productiva.

En el corto plazo, uno de los principales frentes de acción corresponde al fortalecimiento de la liquidez y la sostenibilidad financiera de la cadena energética. En este contexto, el Gobierno Nacional destinó $1,5 billones al sector energético durante 2026, con un primer giro de $300.000 millones orientado a contribuir al pago de obligaciones corrientes con los generadores térmicos.

Esta medida busca fortalecer los flujos financieros de la cadena eléctrica, preservar la continuidad de la prestación del servicio y reducir los riesgos asociados a las dificultades financieras de los agentes del sector que puedan afectar la operación y confiabilidad del sistema. De manera complementaria, se trabaja en mecanismos de contratación de largo plazo y en medidas estructurales orientadas a fortalecer la sostenibilidad del mercado eléctrico.

Un segundo frente de acción corresponde a la reactivación de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (PINES), como mecanismo de coordinación interinstitucional para acelerar la ejecución de proyectos fundamentales para el desarrollo del país.

El propósito de esta estrategia es fortalecer la articulación entre las entidades públicas, realizar seguimiento integral a los cronogramas de ejecución e identificar y gestionar oportunamente las barreras ambientales, prediales, sociales, regulatorias, de conexión y demás trámites que puedan incidir en el desarrollo de los proyectos estratégicos.

En el sector minero-energético, este mecanismo permitirá focalizar la gestión institucional en aquellos proyectos cuya entrada oportuna en operación resulte relevante para la seguridad energética, el desarrollo de infraestructura y el crecimiento económico del país.

Un tercer frente corresponde a la incorporación de nueva capacidad de generación bajo el principio de adicionalidad energética, entendido como la incorporación progresiva de nuevas fuentes y tecnologías que complementen y fortalezcan las capacidades existentes, con el objetivo de ampliar la oferta disponible, diversificar la matriz energética y fortalecer la seguridad, confiabilidad y competitividad del sistema.

En desarrollo de esta estrategia, el Gobierno Nacional ha avanzado en mecanismos orientados a acelerar la conexión de proyectos que cuentan con obligaciones de suministro o presentan un mayor grado de madurez ambiental, así

como en el fortalecimiento de una planeación integrada entre los componentes de generación y transmisión de energía eléctrica.

En este marco, se contempla el desarrollo de fuentes y tecnologías como la energía solar, eólica, biomasa, geotermia, hidroeléctrica, sistemas de almacenamiento y otras nuevas tecnologías, junto con las capacidades de generación térmica que resulten necesarias para garantizar la firmeza y confiabilidad del sistema durante el proceso de transición energética.

La transformación de la matriz energética busca ampliar y diversificar la oferta, reducir progresivamente la intensidad de carbono y, simultáneamente, preservar la seguridad energética y la competitividad del sistema.

De manera complementaria, el Gobierno Nacional reconoce el papel que continuará desempeñando el sector de hidrocarburos durante este proceso, tanto por su contribución a la seguridad energética y a la generación de ingresos para el país, como por su potencial para contribuir al financiamiento de las inversiones y transformaciones requeridas para avanzar hacia una matriz energética más diversificada y de menor intensidad de carbono.

Adicionalmente, se adelantan acciones orientadas al desarrollo de tecnologías estratégicas de largo plazo, entre ellas la nucleoelectricidad. En septiembre de 2026, Colombia y Estados Unidos suscribieron un Memorando de Entendimiento en materia de energía nuclear, como marco de cooperación no vinculante destinado al fortalecimiento de las capacidades institucionales y regulatorias, la promoción del intercambio técnico, la exploración de oportunidades de inversión y el avance en proyectos de interés estratégico.

Esta agenda de cooperación permitirá desarrollar conocimientos y capacidades para evaluar técnicamente el potencial de la energía nuclear dentro de la matriz energética nacional, sin que la suscripción del referido memorando implique, por sí misma, una decisión relacionada con la construcción de infraestructura nuclear.

En conjunto, estas acciones buscan contribuir a la reactivación del sector minero-energético mediante el fortalecimiento de su sostenibilidad financiera, la aceleración de proyectos estratégicos, el incremento y la diversificación de la oferta energética y la preparación del país para la incorporación de nuevas tecnologías que fortalezcan su seguridad energética en el largo plazo.

De esta manera, el Gobierno Nacional orienta su gestión hacia una política de desarrollo sectorial que permita movilizar inversiones, gestionar las barreras que afectan la ejecución de proyectos y generar nuevas capacidades para atender las necesidades energéticas del país y acompañar su crecimiento económico.

12. ***¿Cuál es la producción nacional de carbón, oro, niquel y esmeraldas en toneladas o unidades equivalentes al cierre del año 2024 y.en los meses transcurridos de 2025, comparada con los niveles al inicio del gobierno(2022)?.***

Teniendo en cuenta que la información solicitada corresponde a los registros oficiales sobre la producción nacional de minerales, se traslada por competencia la presente pregunta a la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053825, para que, en su calidad de autoridad minera y en el marco de sus competencias, suministre la información correspondiente a la producción nacional de carbón, oro, níquel y esmeraldas, discriminada por mineral, unidad de medida y periodo.

Lo anterior, con el propósito de establecer el comportamiento de la producción al cierre del año 2024 y durante los meses transcurridos de 2025, en comparación con los niveles registrados en el año 2022, conforme a los términos del interrogante formulado.

13. ***¿Cuántos títulos mineros han sido otorgados, suspendidos, revocados o no renovados durante el cuatrienio 2022-2026? ¿Cuál es el impacto fiscal estimado de las revocaciones?.***

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería (ANM), en su calidad de autoridad minera, tiene a su cargo funciones relacionadas con la promoción, celebración, administración y seguimiento de los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado, así como la administración del Registro Minero Nacional y su información histórica.

En atención a lo anterior, se traslada por competencia la presente pregunta a la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053825, con el propósito de que suministre la información correspondiente al número de títulos mineros otorgados, suspendidos, revocados o no renovados

durante el cuatrienio 2022-2026, conforme a los registros oficiales que administra.

Respecto del impacto fiscal estimado de las revocaciones, se remite este componente del interrogante al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado No. 2-2026-053824, para que, en el marco de sus competencias y considerando la información que suministre la autoridad minera, se pronuncie sobre la existencia de estimaciones relacionadas con los efectos fiscales de dichas actuaciones.

14. ¿A cuánto ascienden las regalías recaudadas por concepto minero en el período de gobierno? ¿Existe un rezago o déficit frente a las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo?.

En el marco de las competencias del Ministerio de Minas y Energía y conforme a la información disponible sobre el recaudo efectivo de regalías derivadas de la explotación de recursos naturales no renovables, se presenta el comportamiento de los ingresos del Sistema General de Regalías correspondientes a los bienios 2021-2022, 2023-2024 y 2025-2026, este último con corte al cierre de agosto de 2026.

Durante el bienio 2021-2022, el recaudo efectivo por concepto de regalías ascendió a $25,098 billones, de los cuales $17,081 billones correspondieron al sector de hidrocarburos y $8,017 billones al sector minero.

Para el bienio 2023-2024, el recaudo efectivo ascendió a $30,610 billones, de los cuales $17,566 billones correspondieron al sector de hidrocarburos y $13,044 billones al sector minero.

Por su parte, durante el bienio 2025-2026, con corte al cierre de agosto de 2026, el recaudo acumulado ascendió aproximadamente a $18,1 billones, de los cuales $11,518 billones correspondieron al sector de hidrocarburos y $6,583 billones al sector minero.

De acuerdo con la información anterior, las regalías recaudadas por concepto de explotación minera ascendieron a $13,044 billones durante el bienio 2023-2024 y a $6,583 billones durante el bienio 2025-2026, con corte al cierre de agosto de 2026. En conjunto, estos dos periodos presupuestales registran un recaudo por concepto minero de $19,627 billones.

No obstante, es importante precisar que las cifras presentadas corresponden a los periodos presupuestales bienales del Sistema General de Regalías y, por lo tanto, no coinciden exactamente con las fechas de inicio y finalización del periodo de gobierno objeto de consulta. En consecuencia, el monto señalado no constituye el recaudo total correspondiente estrictamente al cuatrienio presidencial 2022-2026.

En cuanto a la existencia de un eventual rezago o déficit frente a las metas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), resulta pertinente señalar que la formulación de dicho instrumento, así como el seguimiento de las proyecciones macroeconómicas y fiscales que lo sustentan, corresponden al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de sus competencias.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los ingresos del Sistema General de Regalías dependen del comportamiento de variables exógenas, entre ellas los niveles de producción de recursos naturales no renovables, los precios internacionales de los productos minero-energéticos y la tasa de cambio, circunstancias que pueden generar diferencias entre las proyecciones de recaudo y los ingresos efectivamente percibidos por el Sistema.

Por lo anterior, respecto del componente del interrogante relacionado con la existencia de un eventual rezago o déficit frente a las metas previstas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se traslada por competencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado No. 2-2026-053824, para que suministre la información y el análisis fiscal correspondiente.

15. ***¿Existe hoy una hoja de ruta oficial, aprobada mediante acto administrativo, para la transición del carbón térmico en Colombia? ¿En qué etapa de implementación se encuentra?.***

El Ministerio de Minas y Energía orienta su gestión hacia la transformación progresiva de la matriz energética nacional, mediante la incorporación de nuevas fuentes y tecnologías que complementen y fortalezcan las capacidades existentes, procurando garantizar la seguridad, confiabilidad y competitividad del sistema energético.

En este contexto, el enfoque de adicionalidad energética contempla la incorporación progresiva de nuevas fuentes de generación, junto con las capacidades

térmicas que resulten necesarias para garantizar la firmeza y confiabilidad del sistema eléctrico durante el proceso de transición.

La transformación de la matriz energética busca ampliar y diversificar la oferta disponible, reducir progresivamente la intensidad de carbono y preservar, simultáneamente, las condiciones de seguridad energética requeridas para atender las necesidades del país.

Ahora bien, respecto de la existencia de una hoja de ruta específica para la transición del carbón térmico en Colombia, aprobada mediante acto administrativo, con la información disponible a la fecha no es posible identificar un instrumento que reúna expresamente las características señaladas en el interrogante, ni precisar su eventual estado de implementación.

En consecuencia, las acciones generales de transición y adicionalidad energética anteriormente descritas no permiten, por sí mismas, acreditar la existencia o el grado de implementación de una hoja de ruta específica para el carbón térmico en los términos solicitados.

16. ¿El gobierno. diferencia en su política la situación del carbón metalúrgico del carbón térmico, habida cuenta de sus distintos mercados y horizontes de demanda global? ¿Qué medidas específicas existen para cada tipo?

En el marco de las acciones orientadas a la transformación de la matriz energética nacional, el Gobierno Nacional contempla la participación de las capacidades de generación térmica que resulten necesarias para garantizar la firmeza, seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico durante el proceso de transición energética.

Este enfoque se desarrolla bajo el principio de adicionalidad energética, mediante el cual se busca incorporar nuevas fuentes y tecnologías que complementen las capacidades existentes y permitan ampliar y diversificar la oferta de energía.

No obstante, en lo relacionado con la diferenciación de las políticas aplicables al carbón metalúrgico y al carbón térmico, la información disponible no permite identificar de manera consolidada las medidas específicas adoptadas para cada tipo de carbón, considerando sus respectivos mercados y perspectivas de demanda global.

Por lo anterior, respecto del componente técnico y económico relacionado con las características de los mercados, las perspectivas sectoriales y los horizontes de demanda del carbón metalúrgico y del carbón térmico, se remite la presente pregunta a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053818, para que, en el marco de sus competencias, suministre la información y los análisis disponibles sobre dichas variables.

17. ***¿Cuál es la posición del gobierno frente a la firma o modificación de contratos de largo plazo de exportación de carbón? ¿Se han rechazado o condicionado contratos por razones ideológicas o ambientales sin base técnica?.***

Es pertinente señalar que la evaluación de las decisiones relacionadas con la suscripción, modificación, rechazo o condicionamiento de contratos de largo plazo de exportación de carbón requiere contar con los antecedentes, circunstancias particulares y soportes documentales asociados a cada caso.

Con la información disponible no es posible identificar un pronunciamiento específico y consolidado del Gobierno Nacional respecto de la suscripción o modificación de dichos contratos, ni establecer la existencia de decisiones mediante las cuales estos hayan sido rechazados o condicionados por las razones señaladas en la pregunta.

En consecuencia, no se cuenta con elementos documentales suficientes que permitan atribuir motivaciones ideológicas a eventuales decisiones o determinar la ausencia de fundamentos técnicos o ambientales en las mismas.

La ausencia de información consolidada sobre dichas actuaciones no permite afirmar ni descartar su ocurrencia, razón por la cual no resulta procedente emitir conclusiones sobre situaciones particulares sin contar con los correspondientes antecedentes y soportes técnicos, jurídicos y administrativos.

18. ***¿Cual es el estado de cumplimiento del Informe TEC elaborado por Fenalcarbón y el CREE? ¿ ha incorporado el Ministerio sus recomendaciones en documentos de política pública como el CONPES o el Plan Nacional de Desarrollo?***

El Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus competencias, orienta su gestión hacia la formulación y desarrollo de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo sostenible del sector minero-energético, así como al fortalecimiento de las capacidades productivas y a la transformación progresiva de la matriz energética nacional.

En relación con el Informe TEC elaborado por Fenalcarbón y el CREE, la información disponible no permite establecer de manera específica el grado de incorporación de sus recomendaciones en documentos de política pública, tales como los documentos CONPES o el Plan Nacional de Desarrollo, ni determinar el estado de implementación de las acciones eventualmente asociadas a dicho informe.

En consecuencia, no se dispone de elementos suficientes para presentar un balance individualizado sobre el cumplimiento de sus recomendaciones o establecer cuáles de estas han sido incorporadas formalmente en los instrumentos de política pública mencionados.

Lo anterior no implica que las recomendaciones del referido informe no hayan sido consideradas, sino que la información disponible no permite acreditar su incorporación específica ni establecer su grado de cumplimiento.

19. ***¿Cuántas consultas previas con comunidades étnicas están pendientes de resolución en proyectos mineros? ¿Cuántas han derivado en suspensión de operaciones?.***

Teniendo en cuenta que la administración, consolidación y certificación de la información oficial relacionada con el estado de los procesos de consulta previa corresponde a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se traslada por competencia la presente pregunta a dicha entidad, mediante oficio con radicado No. 2-2026-053815, para que informe el número de consultas previas con comunidades étnicas pendientes de resolución en proyectos mineros, así como aquellas que han derivado en la suspensión de operaciones.

20. ***¿Cuántos municipios con vocación minera en departamentos como Boyacá, Cesar, La Guajira y Córdoba han visto reducción de empleo formal en el sector durante este gobierno? ¿Qué programas de reconversión laboral se han ejecutado?.***

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Minas y Energía desarrolla acciones orientadas a promover la formalización de las actividades mineras, fortalecer la permanencia de las unidades productivas, mejorar las condiciones de trabajo y fomentar operaciones que se desarrollen bajo condiciones técnicas, jurídicas, ambientales, laborales y de seguridad acordes con el marco normativo vigente.

Estas acciones comprenden estrategias de acompañamiento técnico, articulación entre autoridades y actores territoriales, así como la implementación de mecanismos jurídicos que permitan avanzar en la formalización de las actividades mineras.

No obstante, la información disponible no permite determinar el número de municipios con vocación minera de los departamentos de Boyacá, Cesar, La Guajira y Córdoba que han registrado una reducción del empleo formal en el sector durante el periodo objeto de consulta, ni identificar de manera consolidada los programas de reconversión laboral ejecutados específicamente en dichos territorios.

Cabe precisar que las acciones de formalización minera anteriormente descritas no constituyen, por sí mismas, evidencia de la ejecución de programas específicos de reconversión laboral.

En consideración a la naturaleza de las variables consultadas, se remite la presente pregunta al Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053814, para que, en el marco de sus respectivas competencias, suministren la información disponible respecto del comportamiento del empleo formal y de los programas y estrategias de reconversión laboral desarrollados durante el periodo objeto de consulta.

21. ¿Existe un Fondo de Transición Territorial financiado con regalías mineras para los municipios que dependen de la industria extractiva? De no existir,¿por qué no se ha promovido su creación ante el Congreso?

En el marco constitucional y legal vigente, particularmente en lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 2056 de 2020, mediante la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), no se

contempla actualmente la existencia de un Fondo de Transición Territorial financiado con regalías mineras que reúna las características señaladas en el interrogante.

No obstante, el Sistema General de Regalías cuenta con mecanismos de distribución y asignación de recursos orientados a promover el desarrollo regional, reducir las brechas socioeconómicas, fortalecer las capacidades territoriales y financiar proyectos de inversión que contribuyan a la diversificación económica y al desarrollo sostenible de las entidades territoriales.

En este sentido, el marco normativo vigente contempla instrumentos de financiación que permiten promover proyectos de inversión territorial orientados al desarrollo económico y social, de conformidad con las reglas de distribución, asignación y destinación de los recursos del Sistema General de Regalías.

Por otra parte, la creación de nuevos fondos, así como la modificación de la estructura, destinación o distribución de los recursos provenientes de regalías, requiere la adopción de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, en el marco de las competencias del Congreso de la República.

En consecuencia, ante la inexistencia de una disposición constitucional o legal que contemple un fondo con las características señaladas, el Ministerio de Minas y Energía ha ejercido sus competencias conforme a las reglas de distribución, asignación y destinación de recursos previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La eventual creación de nuevas asignaciones, fondos o mecanismos de distribución de recursos del Sistema General de Regalías constituye una materia de definición legislativa, de conformidad con el marco constitucional vigente.

En cuanto a las razones específicas por las cuales no se habría promovido ante el Congreso de la República una iniciativa legislativa para la creación de un fondo con las características señaladas, la información disponible no permite identificar antecedentes o decisiones particulares que expliquen dicha circunstancia.

Por lo anterior, respecto de los antecedentes y consideraciones asociados a la eventual promoción de una iniciativa de esta naturaleza, se remite este componente del interrogante al Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053814, y al Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, mediante oficio con radicado No. 2-2026-053824, para que, en el marco de sus respectivas competencias, suministren la información complementaria disponible.

22. ***¿Cuántas hectáreas de explotación minera ilegal han sido intervenidas, clausuradas o judicializadas durante el gobiemo? ¿Cuál es la tendencia frente al período anterior?.***

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, modificado y adicionado por el Decreto 1617 de 2013, el Ministerio de Minas y Energía es el organismo rector de las políticas generales del sector minero-energético, al cual le corresponde formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector.

En relación con las actividades de extracción ilícita de minerales, las competencias asociadas a las actuaciones operativas de intervención y a los procesos de judicialización corresponden principalmente al Ministerio de Defensa Nacional, a la Fuerza Pública y a la Fiscalía General de la Nación, en el marco de sus respectivas funciones.

En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía no administra un registro oficial consolidado de las hectáreas intervenidas, clausuradas o asociadas a actuaciones de judicialización por actividades de extracción ilícita de minerales, que permita establecer las cifras solicitadas y su comportamiento frente al periodo anterior.

Por lo anterior, se traslada por competencia la presente pregunta al Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio con radicado No. 2-2026-053811 con el propósito de que, en el marco de sus respectivas competencias, suministren la información correspondiente a las actuaciones de intervención, clausura y judicialización relacionadas con la extracción ilícita de minerales durante el periodo objeto de consulta, así como su comportamiento frente al periodo anterior.

23. ***¿Qué acciones conjuntas ha adelantado el Ministerio con la fiscalía general, la DIAN y las Fuerzas Militares para combatir el lavado de activos a través de la minería ilegal de. oro, ¿especialmente en el Chocó, Nariño y Antioquia?.***

El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Formalización Minera y en el marco de sus competencias, adelanta acciones orientadas a promover el tránsito de la informalidad a la formalidad minera, mediante estrategias de acompañamiento técnico para la implementación de los mecanismos jurídicos de formalización vigentes.

Estas acciones comprenden, igualmente, la articulación entre autoridades y actores territoriales, con el propósito de facilitar los procesos de formalización minera, así como la formulación de lineamientos y estrategias de política pública encaminados a fortalecer y dinamizar dichos procesos.

La formalización minera constituye un instrumento para promover el desarrollo de actividades mineras bajo condiciones jurídicas, técnicas, ambientales, laborales y de seguridad acordes con el ordenamiento jurídico vigente, diferenciando los procesos de tránsito hacia la formalidad de las actuaciones relacionadas con la investigación y judicialización de conductas ilícitas.

No obstante, las funciones de la Dirección de Formalización Minera no comprenden directamente la investigación o judicialización de conductas asociadas al lavado de activos.

Asimismo, con la información disponible no es posible presentar una relación específica y consolidada de las actuaciones conjuntas adelantadas por el Ministerio de Minas y Energía con la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las Fuerzas Militares para combatir el lavado de activos asociado a la extracción ilícita de oro, particularmente en los departamentos de Chocó, Nariño y Antioquia.

En lo relacionado con las acciones y mecanismos de trazabilidad de minerales, se remite este componente de la solicitud a la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053825, para que, en el marco de sus competencias, suministre la información correspondiente.

24. ¿El gobierno ha establecido o propuesto mecanismos para formalizar a los pequeños mineros artesanales? ¿Cuántos han sido formalizados en el cuatrienio?.

El Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus competencias, adelanta acciones orientadas a la formulación y desarrollo de la política nacional de

formalización minera, mediante el acompañamiento y la orientación a los mineros y mineras de pequeña escala con vocación de formalización de sus actividades, facilitando el conocimiento y acceso a los mecanismos jurídicos vigentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2250 de 2022 y el Plan Único de Legalización y Formalización Minera (PULFM).

Una de las principales apuestas institucionales consiste en promover el desarrollo de actividades mineras bajo condiciones técnicas, ambientales, jurídicas, laborales y de seguridad acordes con el marco normativo vigente, procurando fortalecer la permanencia de las unidades mineras, mejorar las condiciones de trabajo y fomentar operaciones más seguras y sostenibles.

Para tal efecto, el Ministerio de Minas y Energía ha diseñado herramientas conceptuales y operativas que, mediante la articulación interinstitucional y la participación de los diferentes actores del sector, buscan promover la formalización de las actividades mineras, el adecuado aprovechamiento de los recursos minerales y la generación de desarrollo económico y social en los territorios, atendiendo sus particularidades ambientales y sociales.

En relación con la pequeña minería, la legislación colombiana contempla diversos mecanismos jurídicos que permiten avanzar en la formalización de las operaciones mineras. La aplicación de cada mecanismo depende de la situación jurídica del área de interés, particularmente de si esta se encuentra libre, en proceso de titulación o titulada a un tercero, así como de las características y restricciones ambientales existentes.

En este sentido, el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022 establece una ruta para la formalización minera que contempla tres escenarios, atendiendo las condiciones jurídicas del área en la cual se desarrollan o se pretenden desarrollar las actividades mineras.

Cuando el área de interés del minero tradicional se encuentra libre, es decir, no presenta superposición con títulos mineros o propuestas de contratos de concesión, se contempla la posibilidad de presentar una solicitud de Área de Reserva Especial, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la referida disposición y en la reglamentación expedida para tal efecto.

Cuando el área de interés presenta superposición con propuestas de contratos de concesión o solicitudes mineras, corresponde informar dicha situación a la

Agencia Nacional de Minería (ANM), en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022. En este escenario, al tratarse de solicitudes y no de títulos mineros otorgados, no resulta aplicable la figura de mediación.

Por su parte, cuando el área de interés presenta superposición con títulos mineros vigentes, corresponde informar a la Agencia Nacional de Minería, con el fin de verificar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones del titular minero. Asimismo, se debe informar al Ministerio de Minas y Energía para determinar las posibles acciones de mediación, de conformidad con las figuras jurídicas existentes.

En cuanto a los mecanismos de legalización y formalización aplicables a áreas libres, se encuentran las Áreas de Reserva Especial, los Contratos de Concesión con requisitos diferenciales para la pequeña minería y los Contratos de Concesión Minera.

Las Áreas de Reserva Especial están orientadas a comunidades mineras que desarrollan explotaciones tradicionales y requieren la acreditación de dicha tradicionalidad. Este mecanismo contempla prerrogativas de explotación, instrumentos ambientales y actuaciones de fiscalización, conforme a la normativa aplicable.

Los Contratos de Concesión con requisitos diferenciales para la pequeña minería están dirigidos a personas que no cuentan con título minero vigente, en áreas inferiores a 100 hectáreas, sujetos a límites de producción según el mineral, requisitos diferenciales, acompañamiento técnico integral y licenciamiento ambiental diferencial.

Los Contratos de Concesión Minera constituyen igualmente una alternativa para acceder a la legalización de las actividades mineras, mediante la presentación de la correspondiente propuesta, de conformidad con los parámetros establecidos por la autoridad minera.

En aquellos casos en los que los derechos de exploración y explotación han sido otorgados previamente a un tercero, la política minera colombiana contempla mecanismos que permiten desarrollar actividades mineras bajo el amparo de un título minero, entre los cuales se encuentran la cesión de derechos, la cesión de áreas, los contratos de asociación y operación, los subcontratos de formalización minera y la devolución de áreas para la formalización minera.

La cesión de derechos y la cesión de áreas permiten, conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, la transferencia de derechos derivados de los contratos de concesión minera. Por su parte, los contratos de asociación y operación permiten que los titulares mineros celebren acuerdos cuyo objeto sea la exploración y explotación de las áreas concesionadas.

Los subcontratos de formalización minera constituyen un mecanismo aplicable a explotaciones mineras desarrolladas desde antes de 2013 en áreas tituladas, sujetos a las condiciones de autorización, licenciamiento ambiental y fiscalización correspondientes.

Asimismo, la devolución de áreas para la formalización minera constituye una herramienta jurídica orientada a facilitar la formalización de pequeños mineros que desarrollan actividades de explotación en áreas tituladas, así como de aquellos que requieren ser reubicados debido a restricciones ambientales o sociales presentes en los lugares donde adelantan sus labores.

Estos instrumentos permiten atender diferentes condiciones jurídicas y operativas de la actividad minera, facilitando la incorporación de pequeños mineros a esquemas de explotación amparados por títulos mineros, de acuerdo con los requisitos y procedimientos aplicables a cada figura.

Respecto de los resultados alcanzados durante el periodo comprendido entre 2022 y 2026, de acuerdo con la información registrada en la base de datos de la Agencia Nacional de Minería, con corte al 30 de julio de 2026, se formalizaron 893 procesos en 28 departamentos del territorio nacional, mediante los cuales 30.429 mineros lograron desarrollar sus actividades bajo el amparo de un título minero.

En cuanto a la distribución por mecanismos de formalización, el Subcontrato de Formalización Minera registró la mayor cobertura del periodo, con 173 procesos y 11.154 mineros beneficiados.

Los Contratos Especiales de Concesión en Áreas de Reserva Especial registraron 41 procesos y 7.098 mineros vinculados, mientras que las Solicitudes de Minería Tradicional, en el marco del artículo 325 del Código de Minas, comprendieron 81 procesos y beneficiaron a 5.373 mineros.

Asimismo, mediante la Devolución de Áreas para la Formalización Minera se adelantaron 26 procesos que beneficiaron a 3.560 mineros. La Cesión de Derechos registró 272 procesos y 1.088 mineros beneficiados, constituyéndose en el mecanismo con mayor número de procesos individuales, mientras que los Contratos de Concesión bajo la modalidad PCC comprendieron 248 procesos y 992 mineros.

Por su parte, las Propuestas de Contrato de Concesión Diferencial registraron 22 procesos y 531 mineros beneficiados; las Solicitudes de Minería de Hecho, en el marco de la Ley 685, registraron 17 procesos y 581 mineros; y la Cesión de Áreas comprendió 13 procesos y 52 mineros beneficiados.

En relación con la distribución por minerales, el oro registró el mayor número de mineros beneficiados, con 10.288, seguido del carbón, con 9.964. En conjunto, estos dos minerales concentraron más del 66 % del total de mineros beneficiados durante el periodo reportado.

Entre los demás minerales reportados, los materiales de construcción registraron 6.524 mineros beneficiados, seguidos por las esmeraldas, con 949; la caliza, con 483; las arcillas, con 262; la roca fosfórica, con 175; el hierro, con 74; y la serpentina, con 42. Adicionalmente, se registraron beneficiarios vinculados a la explotación de diabasa, manganeso, puzolana, asfalto, mármol y níquel.

Los resultados anteriormente descritos dan cuenta del alcance de los diferentes mecanismos de formalización minera y de las acciones orientadas a facilitar el desarrollo de actividades mineras bajo el amparo de un título minero en el territorio nacional, promoviendo condiciones que permitan avanzar hacia el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, laborales y de seguridad aplicables al ejercicio de la actividad minera.

Finalmente, se precisa que las cifras presentadas corresponden al universo de mineros beneficiados por los mecanismos de formalización reportados por la Agencia Nacional de Minería, con corte al 30 de julio de 2026. La información disponible no presenta una desagregación independiente que permita identificar exclusivamente a los pequeños mineros artesanales dentro de dicho total.

25. ***Cuantos proyectos mineros de gran escala han sido suspendidos, bloqueados o abandonados por falta de garantías jurídicas o por declaraciones del gobierno que generaron incertidumbre regulatoria?.***

La identificación de proyectos mineros de gran escala que hayan sido objeto de suspensión, bloqueo o abandono requiere la revisión de los registros oficiales asociados a su estado, así como de las actuaciones administrativas y demás circunstancias documentadas que hayan incidido en su desarrollo.

Con la información disponible no es posible establecer el número de proyectos que se encuentran en las situaciones descritas, ni determinar una relación causal entre estas y la eventual ausencia de garantías jurídicas o las declaraciones del Gobierno Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería (ANM), en su calidad de autoridad minera, tiene a su cargo funciones relacionadas con la administración y seguimiento de los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado.

En virtud de lo anterior, se traslada por competencia la presente pregunta a la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053825, para que, en el marco de sus competencias y con fundamento en los registros oficiales que administra, suministre la información disponible respecto del estado de los proyectos mineros de gran escala durante el periodo objeto de consulta, así como de las causas documentadas asociadas a las eventuales suspensiones o demás situaciones identificadas.

En todo caso, la determinación de las causas específicas que hayan incidido en el desarrollo de dichos proyectos deberá sustentarse en los antecedentes y soportes correspondientes, sin que resulte procedente atribuirlas a circunstancias particulares que no se encuentren debidamente acreditadas.

26. ¿Cuál ha sido la variación en la inversión extranjera directa en el sector minero colombiano entre 2022 y 2025? ¿Qué factores, según el Ministerio, explican dicha variación?

El análisis del comportamiento de la inversión extranjera directa en el sector minero colombiano requiere disponer de información estadística comparable para los periodos objeto de consulta, así como de elementos técnicos y económicos que permitan identificar los factores asociados a su evolución.

Con la información disponible en esta cartera ministerial no es posible establecer de manera consolidada la variación de la inversión extranjera directa en el sector minero entre 2022 y 2025, ni determinar la incidencia específica de los factores que hayan influido en su comportamiento.

En consecuencia, se remite la presente pregunta a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053818; al Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante oficio con radicado No.2-2026-053814; y a la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053825, para que, en el marco de sus respectivas competencias, suministren la información disponible sobre la evolución de la inversión extranjera directa en el sector minero colombiano, así como los análisis técnicos relacionados con los factores asociados a su comportamiento durante el periodo objeto de consulta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la determinación de las causas de una eventual variación de la inversión extranjera directa requiere contar con información estadística y análisis sectoriales suficientes que permitan sustentar las conclusiones correspondientes, evitando atribuir dicha variación a factores que no hayan sido objeto de evaluación específica.

27. ¿El Ministerio ha impulsado modificaciones al Código de Minas o a la regulación del Catastro Minero Nacional? ¿Cuáles y con qué objetivo?.

El Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus competencias, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la política minera nacional y a la implementación de instrumentos jurídicos y operativos que permitan promover el adecuado aprovechamiento de los recursos minerales, la formalización de las actividades mineras y el desarrollo sostenible del sector.

En materia de formalización minera, se destacan los mecanismos contemplados en la Ley 2250 de 2022 y el Plan Único de Legalización y Formalización Minera (PULFM), mediante los cuales se busca facilitar el tránsito de la informalidad a la formalidad, atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas, ambientales y sociales de las actividades mineras.

Estos instrumentos contemplan mecanismos diferenciados para atender las condiciones de titulación de las áreas en las cuales se desarrollan actividades

mineras, así como estrategias de acompañamiento técnico y articulación interinstitucional orientadas a facilitar la formalización de las operaciones de pequeña escala.

No obstante, la información disponible no permite presentar una relación específica y consolidada de las iniciativas de modificación al Código de Minas impulsadas durante el periodo objeto de consulta, ni precisar individualmente su alcance y objetivos. Los instrumentos de formalización anteriormente descritos se presentan como parte del marco de política minera disponible, sin que ello implique atribuirles la condición de iniciativas específicas de modificación del Código de Minas durante el periodo consultado.

Respecto de la regulación del Catastro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería (ANM) tiene a su cargo la administración del Catastro Minero y del Registro Minero Nacional, incluida su información histórica.

En consecuencia, se remite este componente del interrogante a la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053826, para que, en el marco de sus competencias, suministre la información correspondiente a las iniciativas regulatorias adelantadas en esta materia, su alcance y sus respectivos objetivos.

28. En síntesis, ¿cómo entrega el gobierno Petro el sector minero al país? ¿Con más o menos producción, más o menos formalización, más o menos inversión y con o sin una hoja de ruta de transición viable para los territorios que dependen de la minería?

El análisis del comportamiento del sector minero durante el periodo objeto de consulta comprende diferentes variables relacionadas con la producción de minerales, la formalización minera, la inversión sectorial y la formulación e implementación de estrategias de transición para los territorios que dependen de la actividad minera.

La evaluación integral de estas variables requiere disponer de información estadística comparable entre el inicio y el cierre del periodo de gobierno, así como de los resultados de las políticas, programas y estrategias desarrollados durante dicho periodo.

En materia de formalización minera, el Ministerio de Minas y Energía ha adelantado acciones orientadas a promover el tránsito de la informalidad a la formalidad, mediante el acompañamiento técnico a los mineros y mineras de pequeña escala, la articulación interinstitucional y la implementación de los diferentes mecanismos jurídicos establecidos en la normativa vigente, particularmente en el marco de la Ley 2250 de 2022 y del Plan Único de Legalización y Formalización Minera (PULFM).

De acuerdo con la información registrada en la base de datos de la Agencia Nacional de Minería, durante el periodo comprendido entre 2022 y 2026, con corte al 30 de julio de 2026, se formalizaron 893 procesos en 28 departamentos del territorio nacional, mediante los cuales 30.429 mineros lograron desarrollar sus actividades bajo el amparo de un título minero.

Entre los mecanismos con mayor número de beneficiarios se encuentran el Subcontrato de Formalización Minera, con 11.154 mineros; los Contratos Especiales de Concesión en Áreas de Reserva Especial, con 7.098 mineros; y las Solicitudes de Minería Tradicional, con 5.373 mineros beneficiados.

Estos resultados permiten identificar el alcance de los mecanismos de formalización minera durante el periodo reportado, particularmente en relación con la incorporación de mineros a esquemas de explotación amparados por títulos mineros. No obstante, por sí solos, no permiten establecer una comparación integral frente al periodo anterior.

Respecto de los ingresos provenientes de la explotación minera, la información del Sistema General de Regalías registra un recaudo de $8,017 billones durante el bienio 2021-2022, $13,044 billones durante el bienio 2023-2024 y $6,583 billones durante el bienio 2025-2026, con corte al cierre de agosto de 2026.

Estas cifras permiten identificar el comportamiento del recaudo minero durante los periodos presupuestales señalados, teniendo en cuenta que las regalías se encuentran asociadas a variables como los niveles de producción, los precios internacionales de los minerales y la tasa de cambio. Por consiguiente, su comportamiento no constituye, por sí mismo, un indicador suficiente para determinar el incremento o disminución de la producción o la inversión minera.

En relación con la transición energética, el Gobierno Nacional orienta su estrategia hacia la incorporación progresiva de nuevas fuentes y tecnologías que

complementen las capacidades existentes, bajo el principio de adicionalidad energética, procurando diversificar la matriz y preservar las condiciones de seguridad, confiabilidad y competitividad del sistema.

Asimismo, el Sistema General de Regalías cuenta con mecanismos de distribución y asignación de recursos orientados al desarrollo regional, la reducción de brechas socioeconómicas, el fortalecimiento de capacidades territoriales y la financiación de proyectos de inversión que contribuyan a la diversificación económica y al desarrollo sostenible de las entidades territoriales.

Sin embargo, la información disponible no permite acreditar la existencia, el grado de implementación o la viabilidad de una hoja de ruta específica de transición para los territorios que dependen de la minería, en los términos planteados en el interrogante.

Respecto del comportamiento de la producción minera y demás variables asociadas al desarrollo de la actividad extractiva, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería (ANM), en su calidad de autoridad minera, tiene a su cargo funciones relacionadas con la promoción, celebración, administración y seguimiento de los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado, incluidos los procesos de formalización minera.

Asimismo, le corresponde fomentar la seguridad minera, administrar el Catastro Minero y el Registro Minero Nacional, incluida su información histórica, y mantener actualizada la información relacionada con la formalización minera y la producción de minerales, entre otras variables sectoriales.

Por su parte, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) tiene a su cargo el desarrollo de análisis económicos de las principales variables sectoriales, la evaluación del comportamiento e incidencia del sector minero-energético en la economía nacional y la formulación de indicadores que permitan realizar seguimiento al desempeño del sector y aportar insumos para la formulación y evaluación de las políticas sectoriales.

En virtud de lo anterior, se remite la presente pregunta a la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante oficio con radicado No. 2-2026-053825, y a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), mediante oficio con radicado No. 2-

2026-053818, con el propósito de complementar la información relacionada con el comportamiento de las variables de producción, formalización e inversión minera durante el periodo objeto de consulta, conforme a sus respectivas competencias.

En síntesis, la información disponible permite presentar los resultados reportados en materia de formalización minera, el comportamiento del recaudo de regalías y las orientaciones generales de política asociadas a la transformación energética y al desarrollo territorial. Sin embargo, no resulta suficiente para establecer una conclusión comparativa integral respecto del incremento o disminución de la producción, formalización e inversión minera entre el inicio y el cierre del cuatrienio, ni para determinar el estado y viabilidad de una hoja de ruta específica de transición para los territorios que dependen de la actividad minera.

En atención a las preguntas formuladas en el cuestionario, el Ministerio de Minas y Energía realizó los correspondientes traslados por competencia a las entidades que, de conformidad con sus funciones y atribuciones, cuentan con la información y las competencias necesarias para pronunciarse sobre los asuntos consultados, así:

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH): Se efectuó el traslado por competencia de las preguntas Nos. 1, 2, 3, 4 y 7, mediante radicado No. 2-2026-053826, con el propósito de que dicha entidad, en el ámbito de sus competencias, atienda los interrogantes formulados y emita las respuestas correspondientes.
- Agencia Nacional de Minería (ANM): Se efectuó el traslado por competencia de las preguntas Nos. 7, 12, 13, 23, 25, 26, 27 y 28, mediante radicado No. 2-2026-053825, para que dicha entidad, de conformidad con las funciones que le han sido asignadas, se pronuncie sobre los asuntos consultados y proporcione la información correspondiente.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Se efectuó el traslado por competencia de las preguntas Nos. 6, 13, 14 y 21, mediante radicado No. 2-2026-053824, con el fin de que dicha cartera ministerial, en ejercicio de sus competencias, atienda los requerimientos relacionados con las materias a su cargo.
- Ecopetrol S. A.: Se efectuó el traslado por competencia de la pregunta No. 6, mediante radicado No. 2-2026-053823, para que dicha empresa, en el

marco de sus funciones y de la información bajo su responsabilidad, emita el pronunciamiento correspondiente.

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): Se efectuó el traslado por competencia de las preguntas Nos. 7, 8 y 9, mediante radicado No. 2-2026-053822, con el propósito de que dicha entidad, en el ámbito de sus competencias y de la información estadística a su cargo, atienda los interrogantes formulados.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Se efectuó el traslado por competencia de la pregunta No. 8, mediante radicado No. 2-2026-053821, para que dicha entidad, de conformidad con sus funciones y competencias, suministre la información solicitada y emita el pronunciamiento correspondiente.
- Unidad de Planeación Minero Energética (UPME): Se efectuó el traslado por competencia de las preguntas Nos. 16, 26 y 28, mediante radicado No. 2-2026-053818, con el fin de que dicha entidad, en ejercicio de sus funciones de planeación y análisis del sector minero-energético, atienda los asuntos consultados y proporcione la información correspondiente.
- Ministerio del Interior – Autoridad Nacional de Consulta Previa: Se efectuó el traslado por competencia de la pregunta No. 19, mediante radicado No. 2-2026-053815, con el propósito de que la dependencia competente, en el marco de sus funciones relacionadas con los procesos de consulta previa, emita la respuesta correspondiente.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP): Se efectuó el traslado por competencia de las preguntas Nos. 20, 21 y 26, mediante radicado No. 2-2026-053814, para que dicha entidad, de conformidad con sus competencias en materia de planeación y seguimiento de las políticas públicas, atienda los interrogantes formulados.
- Ministerio de Defensa Nacional: Se efectuó el traslado por competencia de la pregunta No. 22, mediante radicado No. 2-2026-053811, con el fin de que dicha cartera ministerial, en el ámbito de sus funciones y competencias, se pronuncie sobre los asuntos objeto de consulta.

En consecuencia, los interrogantes anteriormente relacionados fueron remitidos a las entidades competentes para su atención, con el propósito de garantizar que las respuestas sean emitidas por las autoridades que, en razón de sus funciones y de la información bajo su responsabilidad, se encuentran facultadas para pronunciarse sobre cada una de las materias consultadas.

Esperamos haber atendido de manera satisfactoria su solicitud. En caso de requerir información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

S. Fuquene F.

Sergio Andres Fuquene Fiquitiva
Coordinador
Grupo de Asuntos Legislativos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-044212

Elaboró: María Camila Forero Romero – Contratista –
Revisó: Yolima Alejandra Acosta Lobo – Jefe (E) –
Sergio Andres Fuquene Fiquitiva – Coordinador –
Juan Carlos Agreda Botina – Contratista –
Camilo Tautiva Mancera – Director –
Juan Sebastián Duran Nieves – Contratista –
María Paula Moreno Torres – Coordinadora –
Aprobó: Sergio Andres Fuquene Fiquitiva – Coordinador –